



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0522-2015-A/MPMN

Moquegua, 22 MAYO 2015

VISTOS:

El Expediente N° 003419, Recurso de Apelación interpuesto por la empresa **CORAL SERVICIOS COMERCIALES S.R.L.** representada por don Guillermo Enrique Alcalá Blanco con fecha 27 ENE 2014, Resolución Gerencial N° 1712-2013-GSC/MPMN de 31 DIC 2013, Acta de Constatación de 16 DIC 2013, Papeleta de Notificación de Infracción de 16 DIC 2013, Informe N° 022-2014-AL-GSC-GM/MPMN de 31 ENE 2014, Informe N° 0309-2014-GSC/GM/MPMN de 25 FEB 2014, Informe N° 670-2015-GAJ/GM/MPMN ; y

CONSIDERANDO:

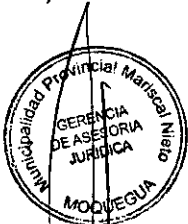
Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, en el Acta de Constatación, efectuada por Fiscalizadores de la Municipalidad, respecto al establecimiento denominado **CORAL SERVICIOS COMERCIALES S.R.L.** conducido por el Sr. Guillermo Enrique Alcalá Blanco, se indica: "...En el momento de la inspección, se verifica que el establecimiento en mención opera sin contar con licencia de funcionamiento. Carece de autorización municipal de anuncio y propaganda de 01 letrero de aproximadamente 1.00 x 3.00 mts. que indica Coral Lavandería Servicio Delivery Tlf. 0534-794433, ubicado en el frontis del local (Parte Superior puerta principal)".

Que, la Papeleta de Notificación de Infracción, efectuada por Fiscalizadores de la Municipalidad, indicando el Nombre o Razón Social de **GUILLERMO ENRIQUE ALCALÁ BLANCO CORAL SERVICIOS GENERALES S.R.L.** por motivo de haber infringido la Ordenanza Municipal N° 006-2011/MPMN en lo establecido en los códigos 58 y 242.

Que, la Resolución Gerencial N° 1712-2013-GSC/MPMN de 31 DIC 2013, resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000513 y Acta de Constatación N° 000438, ambas de fecha 16 de Diciembre del 2013, impuesto al señor **GUILLERMO ENRIQUE ALCALA BLANCO**, otorgándosele el plazo de ley para que cancele en la Caja de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la suma de S/. 1,480.00 nuevos soles. ARTÍCULO SEGUNDO.- CLAUSURAR, en forma definitiva, de conformidad con el mandato del Código N° 58 del CISA, el Local denominado **CORAL SERVICIOS GENERALES S.C.R.LTDA.**, ubicado en Urbanización Mariano Lino Urquieta C-3, por operar establecimiento sin contar con la Licencia de Apertura, mandato que será ejecutado por la Empresa, a partir del día siguiente de Notificada la presente Resolución, en caso de existir desacato a la Orden de Clausura, será sancionado de acuerdo a Ley."

Que, mediante Recurso de Apelación interpuesto por la empresa **CORAL SERVICIOS COMERCIALES S. R. L.**, representada por su Gerente Guillermo Enrique Alcalá





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0522-2015-A/MPMN

Blanco, indica que: - La razón social de su representada es "CORAL Servicios Comerciales S.R.L." y en la Resolución apelada se consigna "CORAL Servicios Generales S.C.R.L." - La dirección de su representada es Agrupamiento Mariano Lino Urquieta C-3, Tienda 02, porque hay un C-3, Tienda 1, y en la resolución impugnada se señala Urbanización Mariano Lino Urquieta C-3. - Indica, que no se adjunta la parte pertinente de la resolución donde se consigna las infracciones cometidas y no se acredita que la ordenanza ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano, con todos los cuadros. Por lo que al no haberse publicado conforme a ley, no tiene efecto legal frente a los administrados; si es sancionado con una norma no publicada se estaría cometiendo un abuso de autoridad. - Las notificaciones las ha recibido una persona que no es trabajadora de la lavandería. - Agrega, que su representada cuenta con licencia de funcionamiento.

Que, con Informe N° 022-2014-AL-GSC-GM/MPMN la Asesora Legal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, indica que efectivamente existe el error de forma que arguye en su defensa la Administrada, en cuanto a la papeleta de Notificación y el Acta de Verificación. Respecto a la Licencia de Funcionamiento, indica que la presentada por el administrado, fue otorgada con fecha posterior a la imposición de la multa.

Que, con Informe N° 670-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se debe DECLARAR FUNDADO, el Recurso de Apelación de fecha 27 ENE 2014 interpuesto por la empresa CORAL SERVICIOS COMERCIALES S.R.L. representada por su Gerente don GUILLERMO ENRIQUE ALCALA BLANCO, en el Expediente N° 003419 ; y DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N° 1712-2013-GSC/MPMN de 31 DIC 2013, en mérito a lo dispuesto en los artículos 3° numeral 2 y 4, 5° numeral 5.4 y 187° numeral 187.1 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y los fundamentos de hecho siguientes: 1.- No existe uniformidad en cuanto a la identidad del Administrado, como se aprecia en: a. En el Acta de Constatación se indica establecimiento denominado CORAL SERVICIOS COMERCIALES S.R.L. Esta es la razón social correcta. b.- En la Papeleta de Notificación de Infracción de 16 DIC 2013 se indica CORAL SERVICIOS GENERALES S.R.L. No es la razón social correcta. c. En la Resolución de Gerencia N° 1712-2013-GSC/MPMN de 31 DIC 2013, en el artículo primero indica: CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000513 y Acta de Constatación N° 000438, ambas de fecha 16 de Diciembre del 2013, impuesto al señor GUILLERMO ENRIQUE ALCALA BLANCO. Lo cual no es correcto, siendo lo correcto mencionar a la empresa; además se debió emitir la sanción de multa. d. En la Resolución de Gerencia N° 1712-2013-GSC/MPMN de 31 DIC 2013, en el artículo segundo indica: CLAUSURAR,... el Local denominado CORAL SERVICIOS GENERALES S.C.R.LTDA. No es la razón social correcta. 2.- No se ha emitido resolución que declare expresamente la sanción de multa al administrado. - DAR, por agotada la vía administrativa y emitir la resolución de alcaldía correspondiente.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el Recurso de Apelación de fecha 27 ENE 2014 interpuesto por la empresa CORAL SERVICIOS COMERCIALES S.R.L. representada por su Gerente don GUILLERMO ENRIQUE ALCALA BLANCO, en el Expediente N° 003419, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0522-2015-A/MPMN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N° 1712-2013-GSC/MPMN de 31 DIC 2013, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

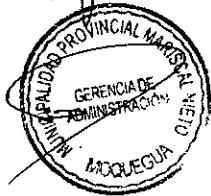
ARTÍCULO TERCERO.- DAR, por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación a la empresa CORAL SERVICIOS COMERCIALES S.R.L. en su domicilio legal ubicado en Agrupamiento Mariano Lino Urquieta C-03, Tienda 2, de esta ciudad y distribución de la presente resolución.



JCCC/GAJ/MPMN
GAFQ/ABOG



REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DI. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE